

PLATA y con relación al personal que ocupa en las localidades de BOLIVAR, BRAGADO, MAR DEL PLATA, MERCEDES, NECOCHEA, SAN PEDRO, y provincias de MISIONES, RIO NEGRO.

ARTICULO 2º. Determinar que la autorización no obsta que la empresa autorizada por el artículo precedente, deberá dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 5º incisos b y c, 11 y 13 del Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Resolución S.T. Nº 168/02).

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar, notificar a SPORT ONE S.A. y delegaciones de BRAGADO, MAR DEL PLATA, MERCEDES, NECOCHEA, OLAVARRIA, SAN PEDRO Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº 1702/10

IBAR LUCERO DIRECTOR DE INSPECCION LABORAL MINISTERIO DE TRABAJO ICIA. DE 8S. AS.

DIRECTOR DE INSPECCION LABORAL
MINISTARIO DE TRABAJO
PCIA. DE 8S. AS.

ES COPIA FIE